

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE EVALUACIÓN  
INDIVIDUALIZADA, DE BONOS HOSTELERÍA PARA INCENTIVAR EL  
CONSUMO EN HOSTELERÍA LOCAL.**

El estado de alarma decretado en virtud del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, ha obligado al cierre de la hostelería de Burlada.

Además, la grave crisis económica a la que nos enfrentamos va a retraer mucho el consumo de las personas residentes en Burlada. No sólo por la menor capacidad adquisitiva de quienes hayan perdido el empleo o sufrido un ERTE sino también por la pérdida de confianza e incertidumbre en el futuro, que hará que se reduzca el gasto comercializable de los consumidores en general.

El Ayuntamiento de Burlada, consciente de la difícil situación a la que se enfrentan los establecimientos de hostelería de la localidad, y tras la buena acogida de la campaña de 2020 que por las circunstancias sanitarias no pudo llegar a este sector, promueve esta convocatoria, mediante la creación de un sistema de bonos subvencionados por la entidad, con el fin de fomentar, reactivar y potenciar el consumo en la hostelería local.

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvención destinada a la reactivación y fomento del consumo en la hostelería local de Burlada mediante la creación de bonos subvencionados por el Ayuntamiento de Burlada.

**FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Mediante esta convocatoria, se pretende incentivar la compra en establecimientos de hostelería de Burlada para impulsar el desarrollo económico de un sector que se encuentra gravemente afectado por la paralización de su actividad con motivo de la pandemia del Covid19.

Asimismo, se promueve estimular la compra en la hostelería de proximidad para mantener nuestro pueblo lleno de vida; mostrar la amplia oferta hostelera a la ciudadanía.

**CONDICIONES, REQUISITOS Y PLAZO PARA LA ADHESIÓN POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA A LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Podrán participar en esta convocatoria todos los establecimientos de hostelería de Burlada que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención y en los que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que cumplan con las obligaciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2012/84/32>.

Para adherirse a la convocatoria, la persona titular del establecimiento debe tener la consideración de autónoma, microempresa o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicada en Burlada. Se utilizará la definición de pyme incluida en el Reglamento UE

nº 651/2014 de la Comisión Europea que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

El establecimiento adherido beneficiado deberá figurar de alta en el Impuesto de Actividades económicas en el municipio de Burlada en alguno de los epígrafes listados a continuación y siempre que la actividad económica se desarrolle en un local del término municipal de Burlada.

Epígrafes IAE (LF 7/1996, de 28 de mayo, tarifas e instrucción del IAE)

167100	SERVICIOS DE RESTAURANTES
167230	CAFETERIAS DE UNA TAZA
167300	SERVICIOS EN CAFES Y BARES
168100	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES
168400	HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS

Los establecimientos de hostelería de Burlada que reúnan los requisitos señalados, podrán adherirse a la convocatoria mediante una solicitud que deberá registrarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento debiendo incorporar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de adhesión a la convocatoria de subvención y Declaración responsable a través de la sede electrónica en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria y de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria **(ANEXO I)**.
- 2) Documentación acreditativa de la personalidad de la solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- 3) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:
  - Certificados expedidos por las Administraciones competentes, o bien
  - Declaración responsable a través de la sede electrónica otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones **(ANEXO II)**.
- 4) Documento ORIGINAL conforme al anexo "Solicitud de abono por transferencia" **(ANEXO III)**, o bien, documento electrónico ORIGINAL emitido por la entidad bancaria (firmado electrónicamente por la entidad bancaria).

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

El plazo para solicitar la adhesión será del 1 al 11 de junio de 2021, ambos inclusive.

Al finalizar este plazo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que las personas

solicitantes cumplen los requisitos y publicará la lista de establecimientos definitivamente admitidos en la web municipal.

A partir de ese momento, el establecimiento adherido tendrá acceso a una aplicación web proporcionada por el Ayuntamiento de Burlada, que garantizará la trazabilidad digital del bono. A través de esta aplicación se deberá reconocer el bono presentado por él o la cliente como forma de pago, comprobar su validez y registrarlo de forma electrónica como bono ya utilizado. Además, se deberá presentar la justificación de la venta asociada (fotografía ticket de caja) para posterior cobro. El funcionamiento preciso, instrucciones de descarga y uso de la aplicación, se indicarán a los establecimientos formalmente adheridos al programa.

El establecimiento de hostelería adherido deberá disponer de dispositivo electrónico y acceso a internet a su cargo, con las características técnicas que permitan descargar la aplicación del programa y utilización para el proceso de canje de bonos.

El establecimiento de hostelería adherido se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que en su caso indique el Ayuntamiento de Burlada, sobre el programa, en un lugar visible del establecimiento.

Los establecimientos de hostelería adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

### **CONDICIONES, REQUISITOS Y PLAZO PARA LA EMISIÓN, ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE BONOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

A partir de la fecha de publicación de establecimientos admitidos y adheridos al programa, se pondrán a la venta los bonos.

Los bonos podrán adquirirse a través de la página web del Ayuntamiento de Burlada: <https://www.bonosburlada-burlata.com>, con la correspondiente plataforma de pago y descarga de los bonos en formato digital. La venta de bonos estará operativa desde la fecha de publicación en la web de establecimientos adheridos y hasta que se agoten, siendo la fecha límite el 31 de agosto de 2021.

El Ayuntamiento de Burlada pondrá a la venta un total de 2.800 bonos.

Los bonos a la venta tendrán un valor facial de cinco euros (5,00 €) de los que las personas clientes pagarán la cantidad de tres euros (3,00 €) por bono, siendo los dos euros (2,00 €) restantes la cantidad a subvencionar por el Ayuntamiento de Burlada.

Podrá adquirir bonos toda persona mayor de 18 años.

Las personas consumidoras que deseen comprar bonos, deberán identificarse mediante su número de DNI.

Los bonos podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos de hostelería adheridos y publicados en la web.

El número máximo de bonos a canjear por consumición será de 10 bonos (50 euros).

Se establece un número máximo de 350 bonos a canjear por establecimiento. No obstante, si llegada la fecha 1 de agosto de 2021 quedaran bonos por canjear, estos podrán canjearse en cualquier establecimiento, con independencia de que este establecimiento hubiera alcanzado ya su máximo.

El periodo para poder canjear los bonos será desde el momento de su adquisición hasta 31 de agosto de 2021, incluido.

Se podrán utilizar en consumiciones de valor de PVP de cinco euros (5,00 €) o superior, con un máximo de cincuenta euros (50€). En el caso de utilizar el bono hostelería de valor inferior a cinco euros (5,00 €), no se devolverá el importe no gastado. En este caso, el Ayuntamiento abonará al establecimiento el importe real de la consumición.

No se devolverá el importe de los bonos adquiridos y no utilizados.

## **GESTIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO.**

En el momento en que una persona (cliente) utilice el bono hostelería en un establecimiento adherido, la persona titular del establecimiento podrá solicitar a través de la aplicación, al Ayuntamiento la cuantía a subvencionar debiendo adjuntar el ticket de la venta realizada.

Los establecimientos adheridos podrán presentar justificación de bonos canjeados durante el periodo de 15 de junio a 15 de septiembre de 2021. Cualquier justificación entregada después de esa fecha no será subvencionada.

Revisado el bono y el ticket de la venta realizada se resolverá por Alcaldía la concesión y pago de la subvención.

La liquidación se realizará por periodos quincenales.

## **REGIMEN DE RECURSOS**

**Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:**

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burlada en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN-CUADRO RESUMEN.

### 1.- Cuantía total máxima convocada: CINCO MIL SEISCIENTOS (5.600,00 €)

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Se pondrán a la venta un número total de 2.800 bonos.

### 2.- Partida presupuestaria: 1 4300047900 - SUBVENCION ACTIVACION COMERCIO LOCAL.

### 3.- Cuantía de los bonos:

Los bonos tendrán un valor facial de cinco euros (5,00 €).

Es requisito para la adquisición de bonos ser mayor de 18 años.

En cada consumición que efectúe dentro de los establecimientos de hostelería adheridos, se podrá canjear un máximo de 10 bonos por consumición (50 euros).

En caso de que el importe de la consumición realizada con el bono sea inferior a cinco euros (5,00 €), el Ayuntamiento abonará al establecimiento, el importe real de la consumición.

Número máximo de bonos a canjear por consumición: 10. (50 euros)

Número máximo de bonos a canjear en cada establecimiento: 350. No obstante, a partir de 1 de agosto de 2021, se podrán consumir en cualquier establecimiento.

### 4.- Lugar de presentación de las solicitudes de adhesión a la convocatoria:

En el Ayuntamiento de Burlada a través de la sede electrónica.

### 5.- Plazos de la convocatoria:

Los establecimientos podrán solicitar la adhesión a esta convocatoria entre los días 1 y 11 de junio de 2021. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Los bonos podrán adquirirse a través de la página web del ayuntamiento de Burlada: <https://www.bonosburlada-burlata.com>, con la correspondiente plataforma de pago y descarga de los bonos en formato digital. La venta de bonos estará operativa desde la fecha de publicación en la web de establecimientos adheridos y hasta que se agoten, siendo la fecha límite el 31 de agosto de 2021.

El plazo para canjear de los bonos será desde la fecha de adquisición hasta el día 31 de agosto de 2021 (incluido).

Los establecimientos adheridos podrán presentar justificación de bonos canjeados durante el periodo de 15 de junio a 15 de septiembre de 2021.

### 6.- Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes de adhesión se realizarán de forma telemática por la persona interesada o por quien acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones previstos en esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a

la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.- Publicidad de las subvenciones.**

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

**8.- Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Se encuentran expresamente excluidos de la presente convocatoria aquellos establecimientos que NO se han visto afectados por el cierre decretado por la COVID-19.

**9.- Plazo de realización de los gastos subvencionables:** Desde la fecha de puesta a la venta de los bonos hasta el 31 de agosto de 2021 (fecha final del canje de bonos hostelería).

**10.- Compatibilidad de la subvención:** La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**ÍNDICE DE ANEXOS:**

**ANEXO I.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES.**

**ANEXO III.-SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.**

**RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

D/D<sup>a</sup> ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº ..... ,teléfono ..... fax .....e-mail ..... por sí o en representación de (según proceda) .....con domicilio en .....N.I.F. .... teléfono .....fax ..... y enterado de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de evaluación individualizada de bonos hostelería para incentivar el consumo en establecimientos de hostelería de Burlada.

**EXPONE**

Que conociendo las condiciones de la convocatoria se compromete a su realización con sujeción estricta a la misma y solicita su adhesión a la misma, comprometiéndose a la realización de los trámites y presentación de documentación con sujeción estricta a la misma.

Asimismo, expresamente consiente que el Ayuntamiento pueda recabar cuanta información pueda ser necesaria al objeto de comprobación y

**DECLARA**

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para adherirse a la referida convocatoria y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria.
- Que conociendo el contenido que rige la convocatoria, se compromete a su realización con sujeción estricta a la misma.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: .....
- Acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la convocatoria hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Burlada, a ..... de ..... de 2021.

(firma)

**PROTECCIÓN DE DATOS – En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión de la convocatoria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Burlada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (c/ Plaza de las eras s/n 31600 Burlada) o a la Sede Electrónica [www.burlada.es](http://www.burlada.es)**

**ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES.**

D/D<sup>a</sup> ....., con domicilio a efectos de notificaciones en

..... y D.N.I. nº .....

teléfono ..... fax .....a-mail .....

por sí o en representación de (según proceda) .....

con domicilio en .....N.I.F. ..... teléfono .....

fax ..... y habiéndose enterado de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de evaluación individualizada de bonos hostelería para incentivar el consumo en establecimientos de hostelería de Burlada.

**DECLARA:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Burlada, a ..... de .... de 2021.

(firma)

**PROTECCIÓN DE DATOS** – En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión de la convocatoria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Burlada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (c/ Plaza de las eras s/n 31600 Burlada) o a la Sede Electrónica [www.burlada.es](http://www.burlada.es)

**ANEXO III.- SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA**

